	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		RESOLUCIÓN 023	
PROCESO: APOYO JURÍDICO	CÓDIGO: FR-APJ-14		VERSIÓN: 5
	FECHA: 05-02-2018		Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 023

25-03(-2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 006 del 24/01/2025 QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFAL PARA LA CONTRATACIÓN DE FORMADORES PROFESIONALES, FORMADORES TECNÓLOGOS, FORMADORES TÉCNICOS Y FORMADORES EMPÍRICOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ- INDEPORTES BOYACÁ

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y en especial las conferidas por la Ley 181 de 1995, reglamentada por el decreto 1228 de 1995, Ordenanza 016 de 1996 y,


CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política Nacional, determina: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. (...)".

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 181 de 1995, los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES - y el Gobierno Nacional. Por lo cual para el presente acto el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, es el único ente deportivo a nivel Departamental encargado de la coordinación, el fomento y apoyo al deporte en Boyacá.

Que la Ley 2210 de 2022 "Por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a) y se dictan otras disposiciones" "(...) reconoce y reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a), define su naturaleza y su propósito, desarrolla los principios que la rigen y determina las responsabilidades del Colegio Nacional de Entrenamiento Deportivo". Así mismo, define al entrenador deportivo como "(...) el responsable de orientar con idoneidad procesos pedagógicos de enseñanza, educación y perfeccionamiento de la capacidad motriz específica de individuos que practican indeterminado tipo de deporte, disciplina o modalidad deportiva. Esta orientación se realiza en niveles de formación deportiva, perfeccionamiento deportivo y de altos logros deportivo".

Que el artículo 5 de la Ley 2210 de 2022 establece las actividades del ejercicio del entrenador, así:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		RESOLUCIÓN 023	
PROCESO: APOYO JURÍDICO	CÓDIGO: FR-APJ-14	VERSIÓN: 5	
	FECHA: 05-02-2018	Página 2 de 5	

ARTÍCULO 5. Actividades. Las actividades del ejercicio del Entrenador (a) Deportivo (a), según su nivel de formación, son:

1. Diseñar, aplicar y evaluar planes individuales y colectivos de entrenamiento mediante un proceso científico, pedagógico, metodológico y sistemático, con el fin de racionalizar recursos y optimizar el proceso de preparación deportiva.
2. Diseñar y ejecutar programas que permitan realizar una adecuada identificación, selección y desarrollo del talento deportivo.
3. Formar atletas de diferentes niveles, categorías y género.
4. Administrar y dirigir planes, programas y proyectos de entrenamiento deportivo en la búsqueda de formación especializada y consecución de altos logros.
5. Dirigir grupos y equipos de trabajo interdisciplinario orientados a procesos de entrenamiento deportivo.
6. Organizar, dirigir y controlar procesos de preparación deportiva.

7. Toda actividad profesional que se derive de las anteriores y que tenga relación con el campo de competencia del (la) entrenador (a) deportivo (a).

Que INDEPORTES Boyacá es un establecimiento público descentralizado del Orden Departamental, creado mediante la Ordenanza 016 de del 16 de agosto de 1996 de la Asamblea de Boyacá.

Que de acuerdo a la Ordenanza 016 de 1996 en el artículo 17 numeral 9 es obligación del gerente emitir todos los actos administrativos con el fin de cumplir con el objeto social del Instituto de Deportes, en este caso determinar las tarifas de contratación por perfiles para los Entrenadores de nivel profesional, técnico, tecnólogo y empírico para garantizar los procesos de formación, preparación y participación de deportistas de todas las categorías y modalidades deportivas del departamento de Boyacá.


Que INDEPORTES BOYACÁ, a través de la Dirección de Fomento y Desarrollo Deportivo y el equipo técnico y administrativo en aras de dar cumplimiento a los programas misionales, dentro de los cuales se encuentran las **ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA** en el departamento de Boyacá las cuales promueven el fomento, la masificación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la promoción de la educación extraescolar de toda la población del departamento de Boyacá, expidió la **Resolución No. 006 del 24 de enero de 2025** por medio de la cual se "ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFAL PARA LA CONTRATACIÓN DE FORMADORES PROFESIONALES, FORMADORES TECNÓLOGOS, FORMADORES TÉCNICOS Y FORMADORES EMPÍRICOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", de acuerdo a su nivel de formación académica y su experiencia en el campo deportivo.

Que, debido a un lapsus calami se requiere modificar los requisitos establecidos en la **Resolución No. 006 del 24 de enero de 2025**, teniendo en cuenta que el perfil acepta entrenadores con carreras afines a la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes o Profesional en Ciencias del deporte, y las horas de capacitación pueden ser acreditadas en cualquier deporte.

Que, en mérito de lo expuesto,

I. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la **Resolución No. 006 del 24 de enero de 2025** por medio del cual se establecen los montos máximos de tarifas de contratación por


	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		RESOLUCIÓN 023	
PROCESO: APOYO JURÍDICO	CÓDIGO: FR-APJ-14	VERSIÓN: 5	
	FECHA: 05-02-2018	Página 3 de 5	

perfiles, para los formadores profesionales, formadores tecnólogos, formadores técnicos y formadores empíricos con el fin de garantizar los procesos deportivos en las escuelas de formación del departamento de Boyacá, el cual quedará así:


Los perfiles se verificarán se acuerdo a los siguientes requisitos:

CATEGORIZACIÓN PARA ENTRENADORES, INSTRUCTORES, MONITORES Y GUÍAS

NIVEL	REQUISITOS	TARIFA	ACTIVIDADES
ENTRENADORES			
I.- NIVEL PROFESIONAL	Cumplir con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Educación Física recreación y deportes, profesional en ciencias del deporte o profesional en áreas afines al deporte. • Contar con experiencia mayor a 3 años en formación con niños. • Acreditar 50 horas de capacitación en deporte. • Certificación de primer respondiente o primeros auxilios por una entidad certificada. 	\$2.600.000	<ul style="list-style-type: none"> * Realización de actividades de formación e instrucción deportiva en la disciplina específica a la población infantil. (niños, niñas, jóvenes y adolescentes) * Presentar pronósticos y resultados de las diferentes actividades de motricidad fina como de motricidad gruesa, seleccionar y preparar física técnica y tácticamente a los deportistas que participaran en los diferentes eventos nacionales federados * Presentar pronósticos y resultados de medidas antropométricas de cada uno de los deportistas
II.- NIVEL TECNÓLOGO	Cumplir con al menos dos (2) de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mayor a 24 meses. - Ser tecnólogo o estar cursando, como mínimo séptimo semestre de licenciatura en Educación Física, profesional en ciencias del deporte o profesional en áreas afines al deporte. - Acreditar 50 horas de capacitación en deporte. 	\$2.000.000	<ul style="list-style-type: none"> * Planificar, orientar y desarrollar metodológicamente los procesos de entrenamiento de alto rendimiento en los deportistas boyacenses. (niños, niñas, jóvenes y adolescentes) * Presentar pronósticos y resultados de las diferentes competencias a participar y seleccionar y preparar física técnica y tácticamente a los deportistas que participaran en los diferentes en los diferentes

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		RESOLUCIÓN 023	
PROCESO: APOYO JURÍDICO		CÓDIGO: FR-APJ-14	VERSIÓN: 5
		FECHA: 05-02-2018	Página 4 de 5

	- Certificación de primer respondiente o primeros auxilios por entidad certificada.		festivales escolares municipales. * Presentar pronósticos y resultados de medidas antropométricas de cada uno de los deportistas * Realizar la asistencia, el estudio y análisis de las competencias y competidores en desarrollo, que participan en los diferentes programas deportivos del departamento, siendo estos los juegos intercolegiados, juegos escolares, festivales de escuelas de formación.
III. NIVEL TÉCNICO	Cumplir con al menos tres (3) de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> Experiencia mayor a 20 meses en experiencia como entrenador en primera infancia. Ser técnico o estar cursando, como mínimo sexto semestre de licenciatura en Educación Física, profesional en ciencias del deporte o profesional en áreas afines al deporte. Acreditar 50 horas de capacitación en deporte. Certificación de primer respondiente o primeros auxilios por entidad certificada. 	\$1.800.000	* Planificar y ejecutar los procesos de entrenamiento de procesos básicos en los deportistas Boyacenses. (niños, niñas, jóvenes y adolescentes) * Presentar pronósticos y resultados de medidas antropométricas de cada uno de los deportistas. * Preparar física técnica y tácticamente a los deportistas que participaran en los diferentes Festivales Municipales * Preparar a los deportistas para que continúen con el trabajo para la participación en los juegos Intercolegiados.
IV. FORMADOR EMPÍRICO	Cumplir con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> Experiencia mínima de 36 MESES. Acreditar 50 horas de capacitación en deporte. Certificación de primer respondiente o primeros auxilios por entidad certificada 	\$1.500.000	* Presentar pronósticos y resultados de las diferentes competencias a participar y seleccionar y preparar física técnica y tácticamente a los deportistas que participaran en los en los diferentes festivales municipales (niños, niñas,

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		RESOLUCIÓN 023	
PROCESO: APOYO JURÍDICO	CÓDIGO: FR-APJ-14	VERSIÓN: 5	
	FECHA: 05-02-2018	Página 5 de 5	

		jóvenes y adolescentes) * Planificar y ejecutar los procesos de entrenamiento de procesos básicos en los deportistas boyacenses. * Presentar pronósticos y resultados de medidas antropométricas de cada uno de los deportistas. * Preparar a los deportistas para que continúen con el trabajo para la participación en los juegos Intercolegiados.
--	--	---

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos, y los demás requisitos de NIVEL, TARIFA y ACTIVIDADES señalados para la contratación por perfiles para los formadores, continúan sin modificación.



ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución será comunicada a la DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO y a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA para lo de su competencia, y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Tunja, a los

25-02-2018


LUZ DARY GUERRERO MORENO
 Gerente

Elaboró:  NATALIA SUÁREZ ROJAS Profesional Jurídico Dir. Fomento	Revisó:  MIGUEL FERNANDO LÓPEZ SARMIENTO Director de Fomento y Desarrollo Deportivo	Aprobación Jurídica  Vo.Bo. LAURA VIVIANA RIAÑO BÁEZ Oficina Jurídica
---	--	---